



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 16924-0-2013
Expediente H.C.D.: 333-NP-12
Nº de registro: O-15892
Fecha de sanción: 05/12/2013
Fecha de promulgación: 10/12/2013
Decreto de promulgación: 2835-13

ORDENANZA Nº 21612

Artículo 1º.- La presente ordenanza tiene como objeto la institucionalización, visibilización, promoción, acompañamiento y fortalecimiento de la economía social y solidaria en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Defínese, a los efectos de la presente, a la Economía Social y Solidaria (ESS) como un conjunto de relaciones sociales donde se organiza una modalidad de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, donde el objetivo primario es la satisfacción de las necesidades legítimas de las comunidades, la primacía de las personas, la generación de trabajo y el cuidado del medio ambiente sobre la acumulación del capital. Estas relaciones se establecen mediante la participación activa de los actores sociales y se orientan sobre principios de solidaridad, reciprocidad, equidad, transparencia y complementariedad.

El sujeto social de la Economía Social y Solidaria, que basa sus relaciones en los principios arriba mencionados, está constituido por:

- Personas físicas, como emprendedores vinculados y efectores de desarrollo local y economía social y solidaria.
- Grupos Asociativos Legitimados como ferias barriales, clubes de trueque, bancos de insumos.
- Personas jurídicas como cooperativas, mutuales, asociaciones civiles, organizaciones vecinales, de microcrédito, de agricultura familiar, empresas recuperadas, comercializadoras solidarias.

Artículo 3º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Productivo el Programa Municipal de Economía Social y Solidaria, cuyos principales objetivos son:

- La Promoción de herramientas para la capacitación y formación de emprendedores y el acompañamiento técnico en la mejora de calidad y productos.
- El financiamiento de proyectos y experiencias, fomento de la banca solidaria y el microcrédito, apoyo al desarrollo de la comercialización y compra de insumos colectiva.
- La creación de sistemas de certificación participativos, consumo responsable y el comercio justo y solidario.
- La participación y organización social de productores y consumidores y la gestión asociada con el estado municipal.

Artículo 4º.- Créase la Mesa de Economía Social y Solidaria (MESS), cuyo objetivo es dar integralidad, coherencia, sinergia, sincronía y fortaleza a las acciones desplegadas por instituciones representativas en el territorio del Partido de General Pueyrredon, que promueven la ESS como herramienta imprescindible del desarrollo local, cuya reglamentación para la convocatoria y funcionamiento queda bajo responsabilidad de la Subsecretaría de Economía Solidaria y Desarrollo Territorial Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Artículo 5º.- Créase un Sistema de Registro de los Actores de la Economía Social y Solidaria (REES) para enfocar las acciones del Programa.

El REES identifica los diferentes actores organizados según su actividad principal: agricultura familiar y asociativa, pesca artesanal, producción de objetos textiles, vestido, accesorios, productos de cueros, calzado y decoración, accesorios para el hogar, producción de alimentos, de servicios, turismo social, rural y comunitario, actividades artísticas populares, obra y construcción, producción artística, grupos de comercialización y distribución, grupos de consumidores responsables.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Artículo 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, en caso de que sea necesario, a disponer los medios a su alcance tendientes a generar las herramientas que permitan al estado local proceder a la compra de bienes y servicios provenientes de los actores inscriptos en el Registro de la Economía Social y Solidaria (REES).

Artículo 7°.- Financiamiento. Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear un fondo para el desarrollo de la ESS.

Artículo 8°.- Designase como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

-
**Dicándilo
Pérez Rojas**

**Ciano
Pulti**